

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece el año natural ó civil para la ejecución del servicio económico del Estado, y, en su consecuencia, el ejercicio de los presupuestos generales tendrá principio el día 1.º de Enero, y término el 31 de Diciembre de cada año.

Las cuentas y todos los actos de la Administración y de la Contabilidad del Estado se ajustarán al nuevo período de ejercicio que el párrafo anterior señala á los presupuestos generales.

Art. 2.º Los presupuestos de gastos é ingresos del Estado declarados vigentes para el año económico actual de 1899 á 900, con arreglo al art. 85 de la Constitución de la Monarquía, por el Real decreto de 30 de Junio último, dejarán de regir el día 1.º de Enero inmediato, realizándose todas las operaciones de liquidación y cierre del ejercicio en 31 de Diciembre. A este efecto, se entenderán reducidos, por regla general, todos los créditos al 50 por 100 de su importe anual.

Respecto de aquellos créditos del presupuesto de gastos destinados á material cuya inversión no sea posible ajustar á dozavas partes, por referirse á servicios que se ejecutan de una sola vez, ó por usarse en las épocas propias para los acopios, ó por su carácter imprevisto y eventual, se entenderá autorizado lo invertido, pero se acompañará á la cuenta del presupuesto la justificación de la excepción, que habrá de ser aprobada por el

Consejo de Ministros, dando cuenta de sus acuerdos á las Cortes.

Art. 3.º Los repartimientos, matrículas, padrones y demás documentos necesarios para la imposición y cobranza de las contribuciones é impuestos hechos y aprobados para el año económico actual, con las modificaciones á que den lugar los acuerdos de las Cortes, se prorrogarán ó se formarán para el próximo presupuesto de 1900, señalándose por el Ministerio de Hacienda la fecha de vencimiento é ingreso durante dicho año de aquellos impuestos que se cobran de una vez, y cuyos valores correspondientes á todo el año resulten ya realizados en el semestre actual. Para el presupuesto del año 1891 y sucesivos, se hará por la Administración oportunamente el señalamiento de las épocas ó fechas en que dichos servicios deban realizarse.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda presentará, antes del día 1.º de Mayo de cada año, el proyecto de presupuestos generales del Estado para el año siguiente, si las Cortes estuviesen abiertas y el Congreso de los Diputados constituido definitivamente. En el caso de no estarlo le presentará en la primera sesión que después de la expresada fecha celebre dicho Cuerpo Colegislador en la plenitud de sus facultades legislativas con arreglo á lo dispuesto en su reglamento y en la Constitución de la Monarquía. Todos los documentos de que se componga, con la sola excepción de los estados detallados de los gastos y servicios, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones complementarias que sean convenientes para la exacta y puntual aplicación de los preceptos de esta ley.

Art. 6.º El Ministro de la Gobernación hará extensivo á los presupuestos provinciales y municipales el régimen que establece esta ley, dictando las disposiciones necesarias transitorias para su planteamiento.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 28 de Noviembre de 1899.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día de la promulgación de esta ley se establece un impuesto de 100 pesetas por igual cantidad de kilogramos de peso neto sobre la fabricación en la Península é islas Baleares de la achicoria tostada ó molida y sobre la de las demás sustancias con que se imite el café ó el té, cualquiera que sea el destino ó aplicación que se pretenda dar á aquéllas.

Art. 2.º A la importación en la Península é islas Baleares de las mercancías comprendidas en el artículo anterior se cobrarán en las Aduanas, por todos conceptos, las cuotas que respectivamente señale el Arancel.

Art. 3.º Las expresadas mercancías no podrán salir de las fábricas, ni circular, sino en paquetes ó envases sobre los que se haya colocado una precinta que represente el pago del impuesto con arreglo al peso neto que contenga cada uno.

En forma análoga, que determinará el reglamento, se precintarán los paquetes que se despachen en las Aduanas.

Art. 4.º Los paquetes y envases con que se entreguen á la circulación y venta la achicoria tostada ó molida y demás sustancias que imitan al café y al té, deberán conservar la precinta á que se refiere el artículo anterior, y llevar una etiqueta que exprese el nombre propio y verdadero de aquellos productos.

Art. 5.º Se concede el plazo de treinta días, contados desde el día de la publicación de esta ley en la *Gaceta de Madrid*, para que los fabricantes y comerciantes de los artículos sujetos al impuesto puedan legalizar sus existencias mediante la colocación de las precintas correspondientes en los paquetes que los contengan; en el concepto de que, pasado dicho plazo, los existencias que se encuentren sin los requisitos legales que-

darán comprendidas en las disposiciones del art. 6.º de esta ley.

Art. 6.º La achicoria tostada ó molida y los demás sucedáneos del café y del té que se encuentren fuera de las fábricas sin las condiciones establecidas por la presente ley y por el reglamento que se dicte para su ejecución, se considerarán como de procedencia ilegal, y quedarán sometidos á las penalidades que establezcan las disposiciones que estén en vigor para castigar los delitos de defraudación.

Art. 7.º La falsificación ó la suplantación de las precintas propias de los envases de que se trata, se castigará también administrativamente en la forma que determinen las disposiciones vigentes sobre delitos de defraudación, y además con las penas que establezca el Código para aquellos delitos.

Art. 8.º Queda expresamente prohibida la expendición, bajo los nombres de café ó de té, de la achicoria tostada ó molida, y de las demás sustancias que se mencionan en esta ley, como también su mezcla con cualquiera de aquellos artículos.

Art. 9.º En lo sucesivo, toda persona ó Sociedad que quiera dedicarse á la preparación de dichas sustancias, necesitará para ello un permiso expreso de la Administración.

Los fabricantes que preparen cualquiera de estos productos sin haber obtenido el citado permiso, incurrirán en el delito de defraudación.

Art. 10. La recaudación por venta de las precintas que se establecen en el artículo 3.º, se considerará como producto en la renta de Aduanas.

Art. 11. El Ministro de Hacienda dictará los reglamentos y demás disposiciones que exija el cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación.)

ESTADO NJM. 2

Número de reclutas que deben recibir los Cuerpos de las zonas que se expresan á continuación

Infantería

CUERPOS	ZONAS DE DONDE HAN DE SACAR LOS RECLUTAS	Número en cada zona.....	TOTAL POR CUERPO
Sección Cazadores de Canarias.....	Tenerife.....	5	28
	Las Palmas.....	5	
	Ronda, núm. 56.....	10	
	Cádiz, núm. 42.....	8	
Remonta de Granada.....	Jaén, núm. 2.....	13	39
	Almería, núm. 9.....	13	
	Granada, núm. 34.....	13	
Idem de Córdoba.....	Osuna, núm. 10.....	13	39
	Málaga, núm. 13.....	13	
	Córdoba, núm. 17.....	13	
Idem de Extremadura.....	Badajoz, núm. 6.....	13	39
	Zafra, núm. 15.....	13	
	Cáceres, núm. 40.....	13	
Primer depósito de caballos sementales.....	Huelva, núm. 38.....	11	21
	Cádiz, núm. 42.....	10	
Segundo ídem.....	Toledo, núm. 12.....	10	21
	Ciudad Real, núm. 27.....	11	
Tercer ídem.....	Valencia, núm. 28.....	10	21
	Alicante, núm. 45.....	11	
Cuarto ídem.....	Zamora, núm. 23.....	10	21
	Valladolid, núm. 36.....	9	
	Madrid, núm. 57.....	2	
Primera Sección de caballos sementales.....	Zaragoza, núm. 55.....	8	8
Segunda ídem.....	Ronda, núm. 56.....	8	8
Academia.....	Valencia, núm. 28.....	13	26
	Alicante, núm. 45.....	13	
Artillería			
Primer regimiento montado.....	Osuna, núm. 10.....	25	115
	Málaga, núm. 13.....	25	
	Huelva, núm. 38.....	25	
	Cádiz, núm. 42.....	20	
	Sevilla, núm. 61.....	20	
Segundo ídem.....	Badajoz, núm. 6.....	20	115
	Toledo, núm. 12.....	22	
	Zafra, núm. 15.....	22	
	Ciudad Real, núm. 27.....	25	
	Cáceres, núm. 40.....	26	
Tercero ídem.....	Pamplona, núm. 5.....	25	115
	San Sebastián, núm. 19.....	14	
	Bilbao, núm. 22.....	20	
	Santiago, núm. 35.....	25	
	Monforte, núm. 54.....	25	
	Vitoria, núm. 62.....	6	
Regimiento ligero, cuarto de campaña.....	Badajoz, núm. 6.....	17	137
	Zafra, núm. 15.....	18	
	Córdoba, núm. 17.....	17	
	Santander, núm. 29.....	2	
	Barcelona, núm. 60.....	3	
	Ciudad Real, núm. 27.....	17	
	León, núm. 30.....	17	
	Cáceres, núm. 40.....	17	
	Ávila, núm. 41.....	11	
Salamanca, núm. 52.....	18		
Quinto regimiento montado.....	Lugo, núm. 8.....	25	115
	Getafe, núm. 16.....	25	
	Guadalajara, núm. 53.....	25	
	Gijón, núm. 43.....	25	
	Madrid, núm. 57.....	8	
Madrid, núm. 58.....	7		

CUERPOS	ZONAS DE DONDE HAN DE SACAR LOS RECLUTAS	Número en cada zona.....	TOTAL POR CUERPO
Sexto ídem.....	Orense, núm. 3.....	22	105
	Oviedo, núm. 7.....	22	
	León, núm. 30.....	22	
	Valladolid, núm. 36.....	22	
	Palencia, núm. 44.....	17	
Séptimo ídem.....	Mataró, núm. 4.....	22	105
	Soria, núm. 14.....	20	
	Gerona, núm. 24.....	22	
	Tarragona, núm. 33.....	22	
	Lérida, núm. 51.....	19	
Octavo ídem.....	Castellón, núm. 18.....	21	105
	Játiva, núm. 25.....	21	
	Valencia, núm. 28.....	21	
	Alicante, núm. 45.....	22	
	Sevilla, núm. 61.....	2	
Noveno ídem.....	Albacete, núm. 49.....	18	105
	Teruel, núm. 21.....	21	
	Mataró, núm. 4.....	2	
	Huesca, núm. 47.....	21	
	Madrid, núm. 57.....	2	
Décimo ídem.....	Zaragoza, núm. 55.....	25	105
	Barcelona, núm. 59.....	17	
	Barcelona, núm. 60.....	17	
	Logroño, núm. 1.....	18	
	Burgos, núm. 11.....	18	
Undécimo ídem.....	Santander, núm. 29.....	18	105
	Valladolid, núm. 36.....	18	
	Ávila, núm. 41.....	13	
	Palencia, núm. 44.....	20	
	Murcia, núm. 20.....	22	
Duodécimo ídem.....	Cuenca, núm. 26.....	22	105
	Manresa, núm. 39.....	21	
	Villafranca, núm. 46.....	20	
	Lorca, núm. 48.....	20	
	Jaén, núm. 2.....	22	
Decimotercero ídem.....	Almería, núm. 9.....	22	105
	Córdoba, núm. 17.....	21	
	Granada, núm. 34.....	22	
	Ronda, núm. 56.....	18	
	Logroño, núm. 1.....	20	
Regimiento de Sitio.....	Burgos, núm. 11.....	22	113
	Santander, núm. 29.....	15	
	Coruña núm. 32.....	25	
	Pontevedra núm. 37.....	23	
	Zamora, núm. 23.....	25	
Primer regimiento de Artillería de montaña.....	Ávila, núm. 41.....	22	178
	Talavera, núm. 50.....	22	
	Segovia, núm. 31.....	22	
	Salamanca, núm. 52.....	22	
	Logroño, núm. 1.....	13	
	Orense, núm. 3.....	14	
	Pamplona, núm. 5.....	14	
	Oviedo, núm. 7.....	13	
	Lugo, núm. 8.....	14	
	Burgos, núm. 11.....	14	
Málaga, núm. 13.....	14		
Segundo ídem.....	Castellón, núm. 18.....	14	178
	San Sebastián, núm. 19.....	14	
	Teruel, núm. 21.....	14	
	Bilbao, núm. 22.....	14	
	Santander, núm. 29.....	13	
	León, núm. 30.....	13	
	Coruña, núm. 32.....	14	
	Tarragona, núm. 33.....	14	
	Santiago, núm. 35.....	14	
	Valladolid, núm. 36.....	14	
Tercer ídem.....	Pontevedra, núm. 37.....	14	40
	Huelva, núm. 38.....	14	
	Manresa, núm. 39.....	14	
	Cádiz, núm. 42.....	14	
	Gijón, núm. 43.....	14	
	Palencia, núm. 44.....	13	
	Villafranca, núm. 46.....	13	
	Huesca, núm. 47.....	13	
	Lorca, núm. 48.....	13	
	Albacete, núm. 49.....	13	
Talavera, núm. 50.....	13		
Lérida, núm. 51.....	14		

(1) Véase el núm. 282 del Boletín.

(Se continuará.)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente hago saber: Que Don Francisco Sanfíz Neira, natural de Santa María de Vilaleo (Lugo), hijo de Juan y de Rosa, de sesenta y nueve años de edad, marido de Doña Narcisca Saez del Burgo, falleció en esta Corte, de donde era vecino, en 25 de Agosto de 1868, bajo testamento que mancomunadamente con su mujer otorgó en 20 del mismo mes y año ante el Notario D. Vicente Blanco Vamonde, en el que se instituyeron mutuamente por herederos en posesión y usufructo, y por fallecimiento del último de los cónyuges, instituyeron por su heredero universal en propiedad á su sobrino D. Francisco Sanfíz y Doval.

Que fallecido éste después que el Don Francisco Sanfíz Neira y antes que la Doña Narcisca Saez del Burgo, se ha promovido expediente por Doña Francisca Sanfíz Neira, hija natural de Doña Francisca Sanfíz Neira, hermana del testador D. Francisco Sanfíz Neira, solicitando se la declare heredera abintestato de éste en una quinta parte de su herencia, en cuyo expediente, á virtud de los primeros edictos publicados, se presentó Doña Marcelina Porto Sanfíz, alegando derecho á los bienes de la herencia, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que las reclamantes para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días, bajo apercibimiento de lo que hayal lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1899.— José García Romero.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. 186.—408.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á José Barrero, se cita á Santiago Fernández Díez, de treinta y siete años, casado, ebanista, que dijo vivir en la calle de Meson de Paredes, 60, y á Ricardo N., Dionisio y Manuel Aguado y la mujer de éste, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Octubre 1899.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Corona. 184.—308

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia del día de ayer dictada en autos ejecutivos instados por D. Juan José López Rodríguez contra Doña María de las Nieves Palomino y León sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción á tipo, de un terreno solar, sito en esta Corte,

Paseo de Santa Engracia, con vuelta á la prolongación de la calle de Ríos Rosas, barrio de Chamberí, distrito judicial y municipal del Hospicio, con una faja de terreno en la vía pública en la prolongación de dicha calle de Ríos Rosas y otra faja de terreno para vía pública en el Paseo de Santa Engracia, cuya superficie total del solar edificable y las fajas de terreno que han de expropiarse es de cincuenta y seis mil novecientos veintisiete pies cuadrados con treinta décimas de otro, tasado pericialmente en cincuenta y seis mil novecientos veintisiete pesetas con treinta céntimos, y para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1 principal, se ha señalado el día 26 de Diciembre próximo y hora de la una de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la de cuarenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesetas cuarenta y seis céntimos que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, que podrá hacerse el remate á calidad de cederlos á un tercero, y que los títulos de propiedad del inmueble descritos quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir otros.

Madrid 23 de Noviembre de 1899.—El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El Escribano P. H., Demetrio Bustamante. 35.—P.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ildefonso Antonio Domingo Fernández, de diecisiete años, hijo de Juan y de Virginia, natural de Madrid, Melitón Gómez Querencia, de diecisiete años, hijo de Rufino y Francisca, natural de Porzuna, y Gregorio Cantarero Sánchez, natural de Valleas, de doce años, hijo de José y Severa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto dictado en la causa que contra los mismos se instruye por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura regular, ojos azules, pelo rubio, color pálido, y la de los otros dos estatura adecuada á la edad, pelo castaño, ojos pardos, color bueno y los tres visten traje de artesano en mal uso, y en el caso de ser habido los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Octubre de 1899.—R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Corona. 185.—346.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de Pedro Recio Arcas, se cita á Domingo Galán Gordillo, natural de Zarza, junto á Alange, casado con Emilia Juanes, que ha vivido en la calle de los Tres Peces, 21 y 23, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Octubre de 1899.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. 184.—306.

HOSPICIO

D. Pedro Villar Sepulcre, interino Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Gutiérrez, que dijo habitar en Carabanchel Bajo, calle Empedrada número 7, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste indagatoria en causa que se le sigue por contrabando; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en el local del Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1.

Madrid 31 de Octubre de 1899.—Pedro Villar.—El Escribano, Justo Navarro. 185.—342

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa contra Mariano Hernández Rey y otro, se cita á Roque García Jiménez, que ha tenido su domicilio en la calle de la Fe, núm. 4, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Villar.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez. 185.—341.

LATINA

Por el presente se hace saber que en los autos de juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Saturnino Herrero Medayo, que estuvo establecido en la calle de Toledo, núm. 63, se ha dictado con esta fecha providencia en la que se manda convocar á Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, cuya Junta tendrá lugar el día 4 de Diciembre próximo y hora de las dos de su tarde en la Sala audiencia de este Juzgado de la Latina, para cuyo acto el Sr. Comisario de esta quiebra invita á los acreedores para que concurran á la misma personalmente ó por apoderado en legal forma.

Y sin perjuicio de las invitaciones que personalmente han de hacerse, se publica por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de todos los acreedores.

Dado en Madrid á 2 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Rubio.—El Actuario, L. Manuel Cobo Canalejas. 185.—349

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en 31 de Octubre en el sumario que se instruye contra Antonio Alvarez Calbelo sobre hurto de una cabezada, se cita al dueño ó personas que puedan dar razón á quien pertenezca una cabezada usada para mula de carro y marcada con las iniciales V. A. que fué ocupada al procesado en la mañana del 30 de Octubre último, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días contados desde el siguiente en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Licenciado, Manuel Cobo Canalejas. 184.—304

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en 2 del actual en el sumario que se instruye sobre sospecha de robo en la Ronda de Segovia, núm. 6, piso bajo, número 5, se cita á Lorenzo Barbosa, inquilino del mencionado cuarto, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, P. H., Alberto de Mercado. 185.—348.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del

distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita a Juan Pellón Diego, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, que dijo vivir en el Paseo de los Olmos, Parador de Madrid, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

185.—347.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del dinero y alhajas que á continuación se expresan, que el día 16 ó 17 de Abril último le fueron robadas á Justo Garrido Ramírez de su domicilio casa de Máquinas, Ventorro del Chaleco, término Chamartín de la Rosa, poniéndolo en su oaso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima procedencia, pues así está acordado en causa que se instruye con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Octubre de 1899.—Manuel Romero González.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

Dinero y alhajas robadas

Noventa y cinco duros en billetes del Banco de España.

Unos pendientes de oro y coral.

Una cruz pequeña de unos tres centímetros de oro con cadena de lo mismo.

Un alfiler de plata para señora, y un mantón negro de seda llamado de orespón

183.—272.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa instruida en este Juzgado por cazar con lazos contra Juan Núñez Lozano (a) el Tuerto, vecino de Villamantilla, se saca á la venta en pública subasta la finca embargada al mismo, á saber:

Una casa situada en el casco de Villamantilla en la calle Real baja, núm. 4, la cual consta de cocina, portal, sala, alcoba, sobradada, corral, cuadra y pajar, de una extensión superficial de 182 metros 80 centímetros, que linda al Sur con dicha calle, por donde tiene su entrada; por la derecha, ó sea al Saliente, callejón de Calillo, á izquierda ó Poniente corral de Juana Agudo y por la espalda ó Norte Gregorio González, y propiedad del mismo embargado, tasada en 1.825 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo venidero y hora de las diez de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, debiendo consignar

los licitadores en metálico en la mesa del mismo el 10 por 100 del tipo de subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Navalcarnero á 6 de Noviembre de 1899.—Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

185.—350.

Juzgados municipales

EL BOALO

Don Félix Carralón y Blasco, Juez municipal del distrito de El Boalo.

Hago saber: que para pago de lo que adeuda Vicente Martín Ortega, vecino de Manzanares el Real, á Balbino Martín Esteban, de esta vecindad, se venderán en pública subasta y con arreglo á lo que más adelante se expresará, las siguientes fincas:

Una herrén en El Boalo, de caber dos celemines de terreno, secano, labor: linda por Saliente con otra de Fermina de Luna, con la cual linda también al Mediodía, Poniente y Norte calle pública, tasada en treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Huerto en el expresado Boalo, de caber celemin y medio, secano, labor: linda Saliente y Norte calle pública, Mediodía huerto de Fernando Martín, Poniente otro de Quintín de Luna; ha sido tasado en treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Linar en los de El Boalo, paraje de su nombre, como de una fanega de cabida, secano, tercera calidad, labor: linda Saliente Martín Carralón, Mediodía Don José Antonio Sellés, Poniente Inés Sanz y Norte Pedro Vázquez, tasado en ciento treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Tres cuartas partes de casa en El Boalo; linda toda ella á la derecha otra de Pedro Vázquez, izquierda calle pública, con la que también linda por la espalda, tiene un poco de corral y todo ello se halla proindiviso de la cuarta parte restante que pertenece á Inés Sanz, tasada en ciento veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día 17 de Noviembre próximo; se advierte que la carencia de titulación se suplicará por los medios que dispone el título 14 de la vigente ley Hipotecaria, sin que los licitadores puedan exigir otros; que será proposición admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo y que tendrá preferencia la que cubra la de las cuatro fincas en conjunto; que para hacer proposición hay necesidad de consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos equivalente al 10 por 100 efectivo del valor dado á las fincas según la tasación pericial, sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones, en la inteligencia que el mejor postor ha de adelantar la cantidad necesaria para el coste de lo que haya necesidad de invertir para suplir la carencia de títulos; que serán de cuenta del ejecutado los gastos de la matriz de la escritura y del comprador los de la copia y demás é inscripción en el Registro de la propiedad; que se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Distrito de El Boalo 27 de Octubre de 1899.—Félix Carralón.—Por su mandado, Casiano Guijarro.

181.—229.

Parque de Sanidad Militar

Debiendo verificarse por medio de subasta pública la recomposición de 1.256 camillas de campaña y 89 literas, en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, por el valor total de 8.578 pesetas cinco céntimos. se anuncia al público que el acto de la referida subasta tendrá lugar el día 30 del mes de Diciembre próximo, á las dos y media de la tarde, en el local que ocupa este Parque, calle de Palos de Moguer, núm. 1. con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y legales, efectos que se trata de recomponer y modelos á que han de sujetarse y que se hallarán de manifiesto en el citado Parque todos los días laborables hasta el en que se verifique la subasta, de doce de la mañana á cinco de la tarde.

El acto se verificará con los requisitos que previenen el Reglamento provisional de contratación aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores, mediante proposiciones arregladas en un todo al formulario inserto á continuación de este anuncio y con sujeción á las condiciones de los pliegos y precio límite.

Madrid 25 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—El Presidente, A. de Celada.—El Secretario, Vicente E. de la Reguera.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., con cédula personal núm..., enterado del anuncio, pliegos de condiciones y precio límite, con arreglo á los cuales el Parque de Sanidad Militar ha de subastar la recomposición de 1.256 camillas de campaña y 89 literas, se comprometo á verificaria por la cantidad de... (tantas pesetas, en letra.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de (tantas pesetas en letra), 5 por 100 del servicio á que se comprometo, hecho en la Caja general de Depósitos, según se previene en la condición sexta del pliego, y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

193.—668.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL de los servicios Administrativo—militares

Debiendo procederse á la adquisición por medio de subasta pública de 822 metros de paño gris y 411 de bayeta verde para confeccionar capotes de centinela, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta que se celebrará el día 3 de Enero del año próximo á las once de su mañana en la Dirección de este Establecimiento, situado en el Cuartel de los Doks (Factorías militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados de once de la mañana á cinco de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas

con sujeción al modelo que se estampa á continuación y extendidas en papel del sello de la clase 11.ª, sin raspaduras ni enmienda, garantizada con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición, 5ª en pliego cerrado y formulado por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 23 de Noviembre de 1899.—El Subintendente militar Director, Juan Muñoz Greses.

Modelo de proposición

D... vecino de..., habitante en la calle de... núm..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de 822 metros de paño gris y 411 de bayeta verde para capotes de centinela, se comprometo á facilitar dichos géneros en la forma que previene el indicado pliego de condiciones por el precio de... pesetas el metro lineal de paño gris y... pesetas el metro lineal de bayeta verde.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere) que acredite haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio límite han de ser en letra.

652.—193.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

El ejercicio oral de estas oposiciones dará principio el martes 5 de Diciembre próximo, á las diez y media de la mañana, en el aula núm. 4 de la Universidad Central.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 93 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Juan Moreno Muñoz.—La Secretaria, Elena Muñoz.

193.—665.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 5 del mes entrante, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harina de flor, todo pan, cebada, paja y leña con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 25 de Noviembre de 1899.—El Comisario de Guerra, Juan de Oscáriz,

193.—666.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 96.350 por 1.244 imposiciones, de las cuales son nuevas 209, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 185.132 á solicitud de 613 imponentes, 231 de ellos por saldo.

Madrid 26 de Noviembre de 1899.—El Director, José Alvarez Mariño.

193.—667.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio
137 Teléfono 182